



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Área de Adquisiciones

INDICE TEMATICO

PARTE I

- Art. 1** Objeto del llamado
- Art. 2** Características técnicas y de calidad de las máquinas
- Art. 3** Garantía calidad de las máquinas.
- Art. 4** Exención de responsabilidad.
- Art. 5** Plazos, comunicaciones, consultas, aclaraciones y prórrogas
- Art. 6.** Garantías.
- Art. 7** Oferta y Cotización.

PARTE II

- Art. 8** Condiciones de los oferentes.
- Art. 9** De la Representación de la Empresa.
- Art. 10** Vista, Retiro y Adquisición de los recaudos
- Art. 11.** Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas.
- Art. 12** De la Propuesta
- Art. 13** Presentación de la Propuesta.
- Art. 14** Rechazo de las Propuestas.
- Art. 15** Plazo de mantenimiento de oferta.
- Art. 16** Recepción de las ofertas y apertura del llamado.
- Art. 17** Criterios para el análisis de las propuestas.
- Art. 18** Mejora de oferta.

PARTE III

- Art. 19** Adjudicación.
- Art. 20** De las Notificaciones
- Art. 21** Obligaciones del adjudicatario.
- Art. 22** Procedimiento de entrega.
- Art. 23** Forma de pago.
- Art. 24** Cesiones de Contrato.
- Art. 25** Cesión de Créditos.
- Art. 26** Sanciones por incumplimiento
- Art. 27** Multas.
- Art. 28** Causales de Rescisión.
- Art. 29** Normativa Aplicable.
- Art. 30** Días y horarios de atención.

ANEXO

Fórmula de presentación de las propuestas.



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Área de Adquisiciones

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 98/2009
ADQUISICIÓN DE UN AUTO ELEVADOR ELECTRICO

PARTE I

Art.1 OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a Licitación Abreviada para la adquisición de un auto elevador eléctrico (altura mínima 5,5 mtrs.) para el Departamento de Suministros del Organismo

Art. 2 CARACTERISTICAS TECNICAS Y DE CALIDAD DE LAS MÁQUINAS

2.1 Capacidad de carga mínima total 2.500 kilogramos.

2.2 Capacidad de carga de hasta 1500 kilogramos a una altura máxima de 5,5 metros.

2.3 Rodado macizo

2.4 Accesorios complementarios:

- Desplazador lateral de horquillas
- Alargue de horquillas
- Accesorios hidráulicos para manipuleo de carga

2.5 Será de primera calidad. Sólo se aceptarán variantes o alternativas, si son de calidad profesional.

2.6 La empresa deberá entregar junto con la oferta, certificado que avale el origen expedido por el fabricante.

2.7 Se deberá capacitar al personal que utilizará el auto elevador.

2.8 Los oferentes deberán entregar conjuntamente con su oferta, información gráfica, folletos y/o manual con todas las especificaciones técnicas en idioma español en donde se describirán características de lo cotizado (calidad, fabricación, marca y procedencia).

2.9 No se considerará ninguna oferta que no presente folletos y/o manual conjuntamente con la misma.

Art. 3 GARANTIAS DE CALIDAD DE LAS MÁQUINAS

3.1 Los oferentes deberán ofrecer una garantía total (mecánica y electrónica) por el término de 2 años como mínimo.

3.2 La misma regirá desde el momento de la puesta en funcionamiento del vehículo por parte de la Administración.

Art. 4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

5.1 Comunicaciones.

5.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones, sita en Río Negro 1263 entrepiso, telefax 902.41.16., en el horario de 12:30 a 17:30 horas.

5.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido

siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

5.2 Aclaraciones y consultas.

5.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta dos días antes de la apertura de ofertas a la hora 16:00. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

5.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Área de Adquisiciones por Fax al N°902.41.16.

5.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones en el plazo máximo de un día hábil a partir de su presentación.

5.2.4 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

5.3 Plazos.

5.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, decreto 500/991).

5.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

5.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el curso del plazo.

Art. 6 GARANTÍAS

6.1 Todas las garantías se presentarán en la Tesorería del CODICEN, sita en Río Negro 1269. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

6.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

6.3 Las garantías se constituirán a la orden de ANEP - CODICEN, y podrán consistir en:

- a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.
- b) Fianza, aval bancario
- c) Póliza de Seguro de fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

- No se admitirán garantías personales de especie alguna.

6.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

6.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

6.6 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

6.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

6.8 Garantía de mantenimiento de ofertas

6.8.1 Hasta el momento del acto de apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos y condiciones establecidos por el Art. 55 del TOCAF, con un mínimo del 1 % del valor total de la oferta.

6.8.2 El oferente hará efectivo el depósito teniendo en cuenta el monto total de la oferta en su opción de mayor valor, llegando a un total, que será la base para la aplicación del porcentaje.

6.8.4 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

6.8.5 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

6.9 Garantía de cumplimiento de contrato.

6.9.1 Si correspondiere, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 55 del TOCAF.

6.9.2 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

6.9.3 La mencionada garantía se deberá depositar en Tesorería de CODICEN, sita en Río Negro 1269.

6.9.4 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 0.25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

6.9.5 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

6.9.6 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN

7.1 Se aceptarán ofertas con valor DDP (Delivered Duty Paid, que incluye todos los costos hasta los locales de ANEP) en dólares americanos.. La misma se expresará en números y letras, cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Se aceptarán variantes de la oferta siempre que contemplen las necesidades mínimas establecidas por la administración, pero no se aceptarán variantes en la modalidad de cotización.

7.2 El monto total cotizado DDP en dólares americanos será lo que ANEP debe pagar al adjudicatario para cada caso, no abonándose suma alguno por ningún otro concepto fuera del precio establecido en la oferta.

7.3 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.4 En las cotizaciones valor DDP, cuando la Administración actúa como importador abona los siguientes emolumentos:

Comisión BROU sobre el Valor en Aduana (si corresponde)

Extraordinaria de Aduana (Según escala de valor en Aduana)

T.S.A. – 2 por 1000 del Valor en Aduana con un máximo de U\$S 50

Tasa Consular si correspondiere

Precios portuarios o tasas de aeropuerto según corresponda (según escala de tarifas)

7.5 Asimismo la ANEP firmará los documentos pertinentes pero no tramitará la Importación, debiendo el Proveedor asumir los gastos de Despachante de Aduana y la obtención del Certificado Definitivo de Aduana así como su costo

7.6 La oferta deberá incluir:

- A) Plazo de entrega, en días, semanas o meses. En caso de establecerse plazo de entrega “inmediato” se considerará que el máximo será de dos días hábiles.
- B) Especificaciones de la capacitación post venta.
Las ofertas que no establezcan plazo de entrega no serán admitidas.
No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.
- C) Indicar marca, modelo, procedencia, detalles del service y mantenimiento del vehículo. La oferta deberá aportar la mayor cantidad de información técnica y gráfica, en virtud de ello es obligatoria la presentación de folletos conjuntamente con la oferta.
- D) Precio total ofertado, teniendo en cuenta en la oferta la opción de mayor valor.
- E) Garantía ofrecida
- F) Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

7.7 La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.

7.8 Cláusulas abusivas en las ofertas.

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

7.9 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

7.10 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

PARTE II

Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado, deberán declarar su desvinculación con la ANEP.

Art. 9 E LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA

9.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

9.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

9.2.1 Poder General o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano en Escritura Notarial.

9.2.2 Carta-Poder para esta Licitación con certificación notarial de la firma.

Art. 10 VISTA, RETIRO Y ADQUISICIÓN DE LOS RECAUDOS

10.1 Los adquirentes podrán consultar los Pliegos, en la página web www.comprasestatales.gub.uy ó en www.anep.edu.uy y/o en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sita en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes, hasta el día de la Apertura de las ofertas.

10.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir por un monto de \$ 300,00 (pesos uruguayos trescientos con 00/100) hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta) y se retirará en el Área de Adquisiciones, sito en Río Negro 1269, Entrepiso.

10.3 Dicho Pliego se abonará en la Tesorería del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Planta Baja, de Lunes a Viernes, hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta)

Art. 11 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

11.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente **documentación**:

1) Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A, S.R.L, etc), domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

2) Comprobante de pago del pliego.

3) En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionarios de ANEP (Art. 43 TOCAF).

4) Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.

5) Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).

6) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

7) Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.

8) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

9) Antecedentes favorables que acrediten habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas, en los últimos dos años. Se debe establecer el período de contratación, dirección y teléfono.

10) Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43 numeral 4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los dos últimos años, o referencias personales.

11) Garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda, según Art. 55 del TOCAF.

La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo la original.

11.2 La Administración otorgará dos días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los exigidos en los numerales 1) al 10) del presente artículo. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

11.3 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no

admitirán documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 12 DE LA PROPUESTA

12.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del suministro, objeto del presente llamado.

12.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

12.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario, a cumplir con el suministro, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 13 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

13.1 Las ofertas se presentarán personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

13.2 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida.

13.3 Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (cantidad de copias).

13.4 Todos los documentos serán escritos a máquina, en papel membretado de la empresa, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

Art. 14 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

14.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

14.2 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

14.3 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente.

b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 15 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

15.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 60 días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

15.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

15.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 16 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Área de Adquisiciones sito en Río Negro 1269/63, entrepiso, hasta la hora fijada en la apertura.

La apertura de las ofertas se realizará el día **2 de Octubre de 2009 a la hora 13:00** en el Área de Adquisiciones.

Art. 17 CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

17.1 Esta Administración seleccionara a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio, sobre la base de lo cual se tomará en consideración:

- Calidad de la unidad ofrecida.
- Características técnicas.
- Plazo de entrega.
- Plazo y condiciones de las garantías.
- Servicios y mantenimiento del vehículo
- Adecuación a los fines de su uso.
- Antecedentes generales de la empresa y sus antecedentes específicos en el objeto de idéntica naturaleza al que se licita en la ANEP y en otros Organismos Estatales.

17.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

17.3 Preferencia a los Productos Nacionales. La preferencia de los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente Art. 52, Art. 42 del TOCAF y otras normas.

17.4 En caso de paridad entre ofertas calificadas como nacionales y no nacionales, se aplicará el margen de preferencia establecido en el Art. 41 de la Ley 18.362 y decreto reglamentario de fecha 13/2/09. El oferente deberá acreditar el carácter de nacional del bien o servicio a través del certificado expedido por la Cámara de Industrias del Uruguay; la Cámara Mercantil o la Cámara Nacional de Comercio y Servicio según corresponda.

17.5 A los efectos de la prioridad establecida en el artículo 46 de la Ley 18.362, los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 504/2007 deberán presentar el certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Dichas ofertas deberán establecer el porcentaje de mano de obra nacional y de materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

Art. 18 MEJORA DE OFERTA

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la **mejora de oferta** o el instituto de la **negociación**, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

Podrán ser objeto de negociación, el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

PARTE III

Art. 19 ADJUDICACIÓN

19.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio sin incurrir en ninguna responsabilidad. Asimismo de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 63 del TOCAF.

19.2 La Administración está facultada para:

1. Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente;
2. Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

19.3 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 20 DE LAS NOTIFICACIONES

20.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

20.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 21 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En casos de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Art. 22 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

22.1 El plazo de entrega no podrá ser mayor a los 120 (ciento veinte) días corridos de haber abierto la carta de crédito la Administración.

22.2 Recepción de la mercadería.

22.2.1 La recepción de la mercadería entregada estará a cargo del funcionario designado a tales efectos, donde personal autorizado procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a la folletería y/o muestras.

22.2.2 Al momento de la entrega, la empresa deberá presentar remito fiscal en 2 (dos) vías, uno para la persona estipulada para la recepción el suministro y otra para adjuntar a la factura correspondiente. En dicho remito deberá constar, número de Orden de Compra y detalles de la entrega. El proveedor deberá asegurarse de que el remito sea firmado y fechado por el destinatario del material, en la instancia de recepción del mismo.

22.2.3 Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes. **A partir de la puesta en funcionamiento de los artículos, se comenzará a computar los plazos establecidos para la garantía técnica.**

22.2.4 En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 3 (tres) días, deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Art. 23 FORMA DE PAGO

23.1 Para la modalidad DDP el pago se efectuará a través de carta de crédito, debiendo presentar factura PROFORMA en el Área de Adquisiciones. la PROFORMA deberá constar N° de Licitación, N° de Orden de Compra, descripción del equipamiento, monto unitario por ítem y monto total

23.2 No se aceptará fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

23.3 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta que no habrá otro sistema como interés, mora, etc. No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 24 CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 25 CESIONES DE CREDITOS.

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera (Codicen).

25.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 26 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

26.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta
- ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

26.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Art. 27 MULTAS

27.1 La Administración podrá aplicar por incumplimiento en la entrega de la unidad una multa equivalente a 3% por cada 30 días calendario de atraso o proporcional a ese plazo, calculado sobre el valor actualizado del suministro en la fecha que debería ser entregado. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características de los bienes adjudicados, o contravenir las obligaciones contraídas.

Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

27.2 El contratista será responsable de todos gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos,

27.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

Art. 28 CAUSALES DE RESCISIÓN

28.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

2.- Incumplimiento en la entrega de los productos o su sustitución por el adecuado en un plazo mayor a 3 días.

3.- Cuando el contratista se haya excedido en 30 días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

4.- Mutuo acuerdo.

28.2 Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 29 NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de apertura.
- b) Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- d) Decreto 53/993 de 28 de enero de 1993 (Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- e) artículo 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- f) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.
- g) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- h) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- i) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- j) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- k) El presente Pliego Particular de Condiciones
- l) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Art. 30 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 12:30 a 17:30

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

ANEXO

FÓRMULA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Montevideo, (fecha)

Director Nacional de Educación Pública
Dr. Luis Yarzabal

En el marco de la Licitación Abreviada N° /09 Nombre y Apellido.....en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa....., constituyendo domicilio legal a todos sus efectos enFax.....Correo electrónico..... e inscripto en el BPS con número, cuyo RUC es.....se compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta, según el siguiente detalle:

MONTO TOTAL OFERTADO EN LA OPCIÓN DE MAYOR VALOR:
.....

Asimismo manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.